GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. 3378 19 OCT 2026

"Por la cual se convoca y se reglamenta el Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes con derechos de carrera, vigencia 2026, para su ubicación en el calendario escolar 2027, en los establecimientos educativos oficiales del Departamento del Casanare".

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial, de las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y los Decretos Departamentales 0084 de 2014 y 0009 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y que la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Que la Ley 715 de 2001 distribuye las competencias entre la Nación y las entidades territoriales certificadas en educación para efectos de la administración del servicio educativo, asignando a la primera, a través del numeral 5.1 de su artículo 5, la competencia de fijar las políticas del sector y dictar las normas para la organización y prestación del servicio.

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 dispone que, para garantizar la debida prestación del servicio educativo, la entidad territorial certificada en educación, de manera discrecional y mediante acto administrativo motivado, podrá realizar el traslado de un docente o directivo docente, y que, tratándose de traslados de educadores con derechos de carrera entre entidades territoriales certificadas, deberá celebrarse convenio interadministrativo entre las entidades correspondientes.

Que el Capítulo 1 del Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación regula el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes, y que el numeral 1 de su artículo 2.4.5.1.2 dispone que cada año corresponde al Ministerio de Educación Nacional, antes de la iniciación del receso estudiantil previsto en el Decreto 1373 de 2007, fijar el cronograma para que las entidades territoriales certificadas realicen dicho proceso, con el objeto de que al inicio del siguiente año escolar los educadores se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores.

Que el mismo artículo 2.4.5.1.2 establece las actividades a cargo de las entidades territoriales certificadas en educación, a saber: (i) expedir el reporte anual de las vacantes definitivas por establecimiento educativo, considerando las sedes y la zona de ubicación, con corte a 30 de octubre de cada año; (ii) publicar la convocatoria del proceso ordinario de traslados mediante acto administrativo dirigido a los educadores de su jurisdicción o de otras entidades territoriales que deseen participar; (iii) presentar la información de dicha convocatoria, con la especificación de los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción, desde la consolidación de vacantes definitivas hasta la comunicación del acto administrativo de traslados a los directivos docentes de los establecimientos de origen y de destino; y (iv) publicar las fechas para la verificación del cumplimiento de requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado.

700.15.15

Que los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015 fijan, respectivamente, los criterios mínimos para la inscripción y los criterios para la adopción de las decisiones de traslado, los cuales deben ser desarrollados por la entidad territorial certificada garantizando condiciones objetivas de participación.

Que mediante la Resolución No. 026789 del 2 de octubre de 2026, el Ministerio de Educación Nacional fijó el cronograma para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en establecimientos educativos de las entidades territoriales certificadas en educación, y dictó otras disposiciones.

Que el artículo primero de la citada resolución delimita el ámbito de aplicación del proceso a la participación exclusiva de educadores con derechos de carrera y enumera los tipos de traslado a vacantes definitivas que lo integran, encabezados por los traslados ordinarios a vacantes en instituciones que atiendan población mayoritaria.

Que el artículo tercero de la Resolución No. 026789 de 2026 introdujo una consideración especial al reporte de vacantes, conforme a la cual:

> *"Las entidades territoriales certificadas en educación deberán ofertar todas las vacantes definitivas, que estén ocupadas por docentes con vinculación provisional en vacancia definitiva, de acuerdo con los perfiles establecidos en la Resolución 3842 de 2022. El reporte de estas vacantes no implica la creación, modificación o asimilación de perfiles diferentes a los establecidos en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias vigente."*

Que dicha disposición encuentra sustento en el considerando de la misma resolución según el cual, a la fecha de su expedición, no existen listas de elegibles vigentes en ninguna entidad territorial certificada en educación adoptadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil con ocasión de las Convocatorias Nos. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022, motivo por el cual este proceso de traslados no afecta derechos de educadores que hubieren sido elegibles.

Que, en consecuencia, y a diferencia de lo previsto para la vigencia anterior, esta Secretaría debe ofertar en el presente proceso la totalidad de las vacantes definitivas de su planta de personal, incluidas aquellas que actualmente se encuentran ocupadas mediante nombramiento provisional en vacante definitiva.

Que el parágrafo del artículo tercero de la resolución expedida por el MEN ordena a las entidades territoriales certificadas remitir a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector el acto administrativo y las vacantes definitivas reportadas en formato Excel, como complemento del Plan de Fortalecimiento Territorial, a más tardar el 20 de octubre de 2026.

Que el artículo séptimo de la resolución expedida por el MEN precisa el contenido mínimo del acto administrativo de convocatoria, en el que deben identificarse por separado las vacantes destinadas a cada uno de los tipos de traslado, los requisitos, el cronograma y el procedimiento de inscripción, los criterios de priorización y las fechas de verificación, expedición y comunicación de los actos administrativos de traslado.

Que los artículos octavo, noveno y décimo de la misma resolución regulan la utilización de medios tecnológicos y la publicación de los canales oficiales, la notificación o comunicación de los actos administrativos conforme a los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y la

obligación del rector o director rural de expedir la constancia de presentación personal del educador trasladado y remitirla a la Secretaría de Educación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a dicha presentación.

Que el parágrafo segundo del artículo segundo de la Resolución No. 026789 de 2026 ordena a las entidades territoriales certificadas garantizar que las vacantes ofertadas permitan la participación tanto de los educadores propios como de los provenientes de otras entidades territoriales certificadas, y adoptar un procedimiento expedito y claro para el trámite y perfeccionamiento del convenio interadministrativo, advirtiendo que ante su incumplimiento y la no posesión oportuna en la entidad de destino, el Ministerio dará traslado inmediato a los entes de control.

Que, revisado el aplicativo Sistema Humano®, mediante el cual se administra la planta de personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare, se consolidó el reporte de las vacantes definitivas existentes en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, discriminadas por localización, institución, sede, zona, cargo y nivel o área de conocimiento, y diferenciadas según el tipo de traslado al que se destinan, las cuales se relacionan en el artículo 3 de la presente resolución.

Que mediante el Decreto Departamental No. 0361 del 29 de octubre de 2025, el Gobernador de Casanare modificó el Decreto Departamental 0022 de 2022 y adoptó la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos del servicio educativo oficial financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, con fundamento en el concepto de viabilidad emitido por el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio Radicado No. 2025-EE-308429 del 20 de octubre de 2025.

Que el citado decreto suprimió dos (2) empleos de Director de Núcleo y uno (1) de Supervisor, y creó sesenta y ocho (68) empleos de Docente de Aula, doce (12) empleos de Docente Orientador y uno (1) de Directivo Docente – Rector, todos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el concepto de viabilidad que sustentó dicha ampliación señaló que, conforme a los resultados obtenidos en la ampliación de la oferta educativa a través de las estrategias de Primera Infancia Feliz y Protegida, Sistemas de Educación Media y Superior -SIMES, y los cargos de docentes de aula en artes y educación física como articuladores del Programa de Educación Integral -PTAFI 3.0, se hacía necesario asegurar su continuidad para garantizar el acceso a la educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en las zonas más apartadas, y que, para tal efecto, los empleos temporales viabilizados para la vigencia 2025 debían ser vinculados a la planta permanente y provistos conforme lo disponga el Ministerio de Educación Nacional.

Que, posteriormente, mediante el Decreto Departamental No. 0238 del 24 de agosto de 2026, el Gobernador de Casanare modificó el Decreto Departamental 0361 de 2025 y creó veintinueve (29) empleos de Docente de Aula financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, con fundamento en el concepto de viabilidad emitido por el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio Radicado No. 2026-EE-299833 del 6 de agosto de 2026,

quedando adoptada la planta global de la entidad territorial certificada en dos mil ochocientos diez (2.810) cargos, de los cuales dos mil cuatrocientos noventa y ocho (2.498) corresponden a Docentes de Aula.

Que el Anexo Técnico del concepto de viabilidad No. 2026-EE-299833 de 2026 dispuso que los cargos de docentes de aula allí relacionados tendrán asignación específica en las estrategias institucionales, en el siguiente número: setenta y tres (73) en Primera Infancia; veinte (20) en docentes de artes; uno (1) en docente de educación física; tres (3) en docentes SIMES; doce (12) en orientadores SIMES; y uno (1) en rector SIMES; y advirtió expresamente que "de acuerdo con esta asignación se realizará seguimiento con el fin de dar continuidad a las estrategias implementadas".

Que, en consecuencia, parte de las vacantes definitivas ofertadas mediante el presente acto corresponde a empleos creados en virtud de las mencionadas estrategias y que cuentan con asignación específica en el concepto de viabilidad del Ministerio de Educación Nacional, razón por la cual su provisión mediante traslado debe preservar la finalidad para la cual fueron creados y garantizar la continuidad de los programas a los que se encuentran adscritos.

Que el Ministerio de Educación Nacional advirtió en el referido concepto de viabilidad que *"cualquier costo adicional generado por una planta de cargos diferente a la viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, será asumido con recursos propios de la ETC, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 715 de 2001, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y fiscales a que haya lugar",* lo que impone a esta Secretaría el deber de mantener inalterada la estructura de la planta viabilizada al momento de proveer las vacantes ofertadas.

Que, de los tipos de traslado previstos en el artículo primero de la resolución del MEN, mediante el presente acto esta Secretaría convoca únicamente el traslado ordinario a vacantes de establecimientos educativos que atienden población mayoritaria. Los demás no son objeto de esta convocatoria, conforme lo autoriza la misma resolución; y respecto de los restantes, esta entidad territorial no cuenta con plantas de personal docente exclusivas de zonas con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET ni con establecimientos educativos estatales que presten sus servicios a comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras con proyecto etnoeducativo comunitario inscrito.

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad y debido proceso consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, esta Secretaría adopta en el presente acto los criterios objetivos de inscripción y de decisión, el cronograma, el procedimiento de inscripción y reclamación, y la conformación del comité interno encargado de la evaluación de las solicitudes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VACANTES OFERTADAS

RESOLUCIÓN No. 3378 19 OCT 2026

"Por la cual se convoca y se reglamenta el Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes con derechos de carrera, vigencia 2026, para su ubicación en el calendario escolar 2027, en los establecimientos educativos oficiales del Departamento del Casanare".

700.15.15

ARTÍCULO 1. Objeto y convocatoria. Convóquese el Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes con derechos de carrera al servicio de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare, correspondiente a la vigencia 2026, cuyos efectos se materializarán al inicio del calendario escolar 2027, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, el Capítulo 1 del Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 026789 del 2 de octubre de 2026 del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. El presente proceso aplica exclusivamente a docentes y directivos docentes con derechos de carrera en el sistema especial de carrera docente y comprende, de manera única, el traslado ordinario a vacantes definitivas de los establecimientos educativos oficiales que atienden población mayoritaria de los municipios no certificados del Departamento de Casanare.

PARÁGRAFO. No podrán participar en el presente proceso los docentes y directivos docentes vinculados mediante nombramiento provisional, los que se encuentren en período de prueba, ni quienes no ostenten derechos de carrera.

ARTÍCULO 3. Vacantes definitivas ofertadas. Ofértense las siguientes vacantes definitivas de establecimientos educativos que atienden población mayoritaria:

ITEM	CARGO	ÁREA EDUCATIVA	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO	ZONA
1	Director Rural	Sin Asignación academica	San José de Poyata	Mani	Rural
2	Rector	Sin Asignación academica	IE Carlos Lleras Restrepo	Hato Corozal	Rural
3	Rector	Sin Asignación académica	IE Rafael García Herreros	Trinidad	Rural
4	Rector	Sin Asignación académica	IE Jorge Eliecer Gaitán	La Salina	Urbana
5	Rector	Sin Asignación académica	IE Gaviotas	Mani	Rural
6	Coordinador	Sin Asignación academica	IE Jesús Bernal Pinzón	Mani	Urbana
7	Coordinador	Sin Asignación academica	IE Inst Técnico Diversificado	Monterrey	Urbana
8	Coordinador	Sin Asignación academica	IE Salvador Camacho Roldan	Nunchía	Urbana
9	Coordinador	Sin Asignación academica	IE El Algarrobo	Orocué	Rural
10	Coordinador	Sin Asignación academica	IE San Juan de los Llanos	Paz de Ariporo	Rural
11	Coordinador	Sin Asignación academica	IE Itenca	Paz de Ariporo	Rural
12	Coordinador	Sin Asignación academica	IE Francisco Lucea	San Luis de Palenque	Urbana
13	Coordinador	Sin Asignación academica	IE Jose Maria Cordoba	Tauramena	Urbana
14	Coordinador	Sin Asignación academica	IE San Agustin	Villanueva	Rural

RESOLUCIÓN No. 3378 19 OCT 2026

"Por la cual se convoca y se reglamenta el Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes con derechos de carrera, vigencia 2026, para su ubicación en el calendario escolar 2027, en los establecimientos educativos oficiales del Departamento del Casanare".

700.15.15

15	Coordinador	Sin Asignación academica	IE San Agustin	Villanueva	Rural
16	Coordinador	Sin Asignación academica	IENuestra Señora de los Dolores de Manare	Villanueva	Urbana
17	Coordinador	Sin Asignación academica	IENuestra Señora de los Dolores de Manare	Villanueva	Urbana
18	Docente Orientador	Sin Asignación academica	IE San Agustin - Sede Principal	Villanueva	Rural
19	Docente Orientador	Sin Asignación academica	IE Ezequiel Moreno Y Diaz - Sede Principal	Villanueva	Urbana
20	Docente Orientador - SIMES	Sin Asignación academica	IE Antonio Martinez Delgado - Sede Principal	Hato Corozal	Urbana
21	Docente Orientador - SIMES	Sin Asignación académica	IE Tec. Antonio Nariño - Sede Principal	Sacama	Urbana
22	Docente Orientador - SIMES	Sin Asignación académica	IE Puerto Colombia - Sede Principal	Hato Corozal	Rural
23	Docente Orientador - SIMES	Sin Asignación académica	IE Bonifacio Gutierrez - Sede Principal	Hato Corozal	Rural
24	Docente Orientador - SIMES	Sin Asignación académica	IE Carlos Lleras Restrepo - Sede Principal	Hato Corozal	Rural
25	Docente Orientador - SIMES	Sin Asignación académica	IE Horacio Perdomo - Sede Principal	Hato Corozal	Rural
26	Docente Orientador - SIMES	Sin Asignación académica	IE Leon De Greiff - Sede Principal	Aguazul	Rural
27	Docente Orientador - SIMES	Sin Asignación académica	IE Luis Hernandez Vargas - Sede Principal	Hato Corozal	Urbana
28	Docente Orientador - SIMES	Sin Asignación académica	IE Simón Bolívar - Sede Principal	Hato Corozal	Rural
29	Docente Orientador - SIMES	Sin Asignación académica	IE Jorge Eliecer Gaitan - Sede Principal	La Salina	Urbana
30	Docente de Aula	Ciencias Naturales Quimica	IE Nuestra Señora de Manare - Sede Principal	Paz De Ariporo	Urbana
31	Docente de Aula	Ciencias Naturales Quimica	IE Jorge Eliecer Gaitan - Sede Principal	Sabanalarga	Urbana
32	Docente de Aula	Ciencias Naturales Quimica	IE Fabio Riveros - Sede Principal	Villanueva	Urbana
33	Docente de Aula	Ciencias Naturales Fisica	IE Campestre Presentacion Buenahora - Sede Principal	Pore	Rural
34	Docente de Aula	Ciencias naturales y educacion ambiental	IE El Algarrobo - Sede Principal	Orocue	Rural

35	Docente de Aula	Ciencias naturales y educacion ambiental	IE Itenca - Sede Luis Carlos Galan Sarmiento	Paz De Ariporo	Rural
36	Docente de Aula	Ciencias Naturales y Educacion Ambiental	IE Juan Jose Rondon - Sede Principal	Paz De Ariporo	Urbana
37	Docente de Aula	Ciencias Naturales y Educacion Ambiental	IE Nuestra Señora de Manare - Sede Principal	Paz De Ariporo	Urbana
38	Docente de Aula	Ciencias Sociales	IE Luis Maria Jimenez - Sede Principal	Aguazul	Rural
39	Docente de Aula	Ciencias Sociales	IE Bonifacio Gutierrez - Sede Principal	Hato Corozal	Rural
40	Docente de Aula	Ciencias Sociales	IE Jesus Bernal Pinzon - Sede Principal	Mani	Urbana
41	Docente de Aula	Ciencias Sociales	Escuela Normal Superior - Sede Principal	Monterrey	Urbana
42	Docente de Aula	Ciencias Sociales	IE Campestre Presentacion Buenahora - Sede Principal	Pore	Rural
43	Docente de Aula	Ciencias Sociales	IE Tecnico Arturo Salazar Mejia - Sede Principal	Tamara	Urbana
44	Docente de Aula	Ciencias Sociales	IE Fabio Riveros - Sede Principal	Villanueva	Urbana
45	Docente de Aula	Educacion Artistica-Artes Plasticas	IE San Agustin - Sede Principal	Aguazul	Urbana
46	Docente de Aula	Educacion Artistica Danzas - Constructores de Paz	IE Horacio Perdomo - Sede Principal	Hato Corozal	Rural
47	Docente de Aula	Educacion Artistica Danzas - Constructores de Paz	IE Camilo Torres Restrepo - Sede Principal	Mani	Rural
48	Docente de Aula	Educacion Artistica Danzas - Constructores de Paz	CE Miralindo - Sede Principal	Orocue	Rural
49	Docente de Aula	Educacion Artistica Danzas - Constructores de Paz	IE Simon Bolivar - Sede Principal	Paz De Ariporo	Rural
50	Docente de Aula	Educacion Artistica Danzas - Constructores de Paz	IE Antonio Nariño - Sede Principal	Pore	Rural
51	Docente de Aula	Educacion Artistica Danzas - Constructores de Paz	IE Victor Gomez Corredor - Sede Principal	Tamara	Rural
52	Docente de Aula	Educacion Artistica Danzas - Constructores de Paz	IE Jose Maria Cordoba - Sede Divino Niño	Tauramena	Rural
53	Docente de Aula	Educacion Artistica Danzas - Constructores de Paz	IE Pozo Petrolero - Sede Principal	Trinidad	Rural
54	Docente de Aula	Educacion Artistica Danzas - Constructores de Paz	IE San Agustin - Sede Principal	Villanueva	Rural

55	Docente de Aula	Educacion Artistica Musica - Constructores de Paz	IE La Turua - Sede Principal	Aguazul	Rural
56	Docente de Aula	Educacion Artistica Musica - Constructores de Paz	IE Manuel Elkin Patarroyo - Sede Principal	Sabanalarga	Rural
57	Docente de Aula	Educacion Artistica Musica - Constructores de Paz	IE Santa Irene - Sede Principal	Trinidad	Rural
58	Docente de Aula	Educacion Artistica Literatura - Constructores de Paz	IE Cupiagua - Sede Principal	Aguazul	Rural
59	Docente de Aula	Educacion Artistica Literatura - Constructores de Paz	IE Simón Bolívar - Sede Principal	Hato Corozal	Rural
60	Docente de Aula	Educacion Artistica Literatura - Constructores de Paz	IE Antonio Nariño - Sede Principal	Nunchia	Rural
61	Docente de Aula	Educacion Artistica Literatura - Constructores de Paz	IE San Juan de los LLanos - Sede Miraflores	Paz De Ariporo	Rural
62	Docente de Aula	Educacion Artistica Literatura - Constructores de Paz	IE San Juan de Los LLanos - Sede principal	Paz De Ariporo	Rural
63	Docente de Aula	Educacion Artistica Literatura - Constructores de Paz	IE Campestre Presentacion Buenahora - Sede Principal	Pore	Rural
64	Docente de Aula	Educacion fisica recreacion y deportes - Constructor de Paz	IE Itenca - Sede Luis Carlos Galán Sarmiento	Paz De Ariporo	Rural
65	Docente de Aula	Humanidades y Lengua Castellana	IE Luis Maria Jimenez - Sede Principal	Aguazul	Rural
66	Docente de Aula	Humanidades y Lengua Castellana - SIMES	IE Carlos Lleras Restrepo - Sede Principal	Hato Corozal	Rural
67	Docente de Aula	Humanidades y Lengua Castellana	IE Bonifacio Gutierrez - Sede Principal	Hato Corozal	Rural
68	Docente de Aula	Humanidades y Lengua Castellana	IE Puerto Colombia - Sede Principal	Hato Corozal	Rural
69	Docente de Aula	Humanidades y Lengua Castellana	IE Carlos Lleras Restrepo - Sede Principal	Hato Corozal	Rural
70	Docente de Aula	Humanidades y Lengua Castellana	IE Luis Enrique Baron Leal - Sede Principal	Mani	Urbana
71	Docente de Aula	Humanidades y Lengua Castellana	IE Camilo Torres Restrepo - Sede Principal	Mani	Rural
72	Docente de Aula	Humanidades y Lengua Castellana	CE San Jose de La Poyata - Sede Principal	Mani	Rural
73	Docente de Aula	Humanidades y Lengua Castellana	IE Jesus Bernal Pinzon - Sede Principal	Mani	Urbana

74	Docente de Aula	Humanidades y Lengua Castellana	IE Antonio Nariño - Sede Principal	Nunchia	Rural
75	Docente de Aula	Humanidades y Lengua Castellana	CE Miralindo - Sede Principal	Orocue	Rural
76	Docente de Aula	Humanidades y lengua castellana	IE Itenca - Sede Luis Carlos Galán Sarmiento	Paz De Ariporo	Rural
77	Docente de Aula	Humanidades y Lengua Castellana	IE San Juan de los LLanos - Sede Miraflores	Paz De Ariporo	Rural
78	Docente de Aula	Humanidades y Lengua Castellana	IE San Juan de Los LLanos - Sede principal	Paz De Ariporo	Rural
79	Docente de Aula	Humanidades y Lengua Castellana	IE Simon Bolivar - Sede Principal	Paz De Ariporo	Rural
80	Docente de Aula	Humanidades y Lengua Castellana	IE San Juan de los LLanos - Sede Divino Niño	Paz De Ariporo	Rural
81	Docente de Aula	Humanidades y Lengua Castellana	IE Campestre Presentacion Buenahora - Sede Principal	Pore	Rural
82	Docente de Aula	Humanidades y Lengua Castellana	IE Campestre Presentacion Buenahora - Sede Principal	Pore	Rural
83	Docente de Aula	Humanidades Lengua Castellana	IE Tecnico Arturo Salazar Mejia - Sede La Esperanza	Tamara	Rural
84	Docente de Aula	Humanidades y Lengua Castellana	IE Siglo XXI - Sede Principal	Tauramena	Rural
85	Docente de Aula	Humanidades y Lengua Castellana	IE Siglo XXI - Sede Principal	Tauramena	Rural
86	Docente de Aula	Humanidades y Lengua Castellana	IE Santa Irene - Sede Principal	Trinidad	Rural
87	Docente de Aula	Idioma Extranjero Ingles	IE Luis Maria Jimenez - Sede Principal	Aguazul	Rural
88	Docente de Aula	Idioma Extranjero Ingles	IE Cupiagua - Sede Principal	Aguazul	Rural
89	Docente de Aula	Idioma Extranjero Ingles - SIMES	IE Carlos Lleras Restrepo - Sede Principal	Hato Corozal	Rural
90	Docente de Aula	Idioma Extranjero Ingles	IE Luis Hernandez Vargas - Sede Principal	Hato Corozal	Urbana
91	Docente de Aula	Idioma Extranjero Ingles	IE Puerto Colombia - Sede Principal	Hato Corozal	Rural
92	Docente de Aula	Idioma Extranjero Ingles	IE Camilo Torres Restrepo - Sede Principal	Mani	Rural
93	Docente de Aula	Idioma Extranjero Ingles	IE El Pretexto - Sede Las Mercedes	Nunchia	Rural
94	Docente de Aula	Idioma Extranjero Ingles	IE Antonio Nariño - Sede Principal	Nunchia	Rural
95	Docente de Aula	Idioma Extranjero Ingles	CE Miralindo - Sede Principal	Orocue	Rural

96	Docente de Aula	Idioma Extranjero Ingles	IE San Juan de Los LLanos - Sede principal	Paz De Ariporo	Rural
97	Docente de Aula	Idioma Extranjero Ingles	IE Criet - Sede Principal	Tauramena	Rural
98	Docente de Aula	Idioma Extranjero Ingles	IE Rafael Garcia Herreros - Sede Principal	Trinidad	Rural
99	Docente de Aula	Idioma Extranjero Ingles	IE Santa Irene - Sede Principal	Trinidad	Rural
100	Docente de Aula	Idioma Extranjero Ingles	IE San Agustin - Sede Caribayona	Villanueva	Rural
101	Docente de Aula	Matematicas - SIMES	IE Antonio Martinez Delgado - Sede Las Palmas	Hato Corozal	Rural
102	Docente de Aula	Matematicas	IE Luis Carlos Galan Sarmiento - Sede Principal	Orocue	Urbana
103	Docente de Aula	Matematicas	IE Rafael Garcia Herreros - Sede Principal	Trinidad	Rural
104	Docente de Aula	Preescolar - Jardin (Primera Infancia)	IE Jorge Eliecer Gaitan - Sede Principal	Aguazul	Urbana
105	Docente de Aula	Preescolar - Jardin (Primera Infancia)	IE Camilo Torres Restrepo -Sede Isidro Alba Guio	Aguazul	Urbana
106	Docente de Aula	Preescolar - Jardin (Primera Infancia)	IE Jorge Eliecer Gaitan - Sede Carlos Pizarro LeonGomez	Aguazul	Urbana
107	Docente de Aula	Preescolar - Jardin (Primera Infancia)	IE Camilo Torres Restrepo -Sede Principal	Aguazul	Urbana
108	Docente de Aula	Preescolar - Jardin (Primera Infancia)	IE Antonio Martinez Delgado - Sede Principal	Hato Corozal	Urbana
109	Docente de Aula	Preescolar - Jardin (Primera Infancia)	IE Luis Hernandez Vargas - Sede Principal	Hato Corozal	Urbana
110	Docente de Aula	Preescolar - Jardin (Primera Infancia)	IE Antonio Martinez Delgado - Sede Principal	Hato Corozal	Urbana
111	Docente de Aula	Preescolar - Jardin (Primera Infancia)	Inst Tecnico Diversificado - Sede La Sabiduria	Monterrey	Urbana
112	Docente de Aula	Preescolar - Jardin (Primera Infancia)	Inst Tecnico Diversificado - Sede La Sabiduria	Monterrey	Urbana
113	Docente de Aula	Preescolar - Jardin (Primera Infancia)	Inst Tecnico Diversificado - Sede La Sabiduria	Monterrey	Urbana
114	Docente de Aula	Preescolar - Jardin (Primera Infancia)	IE Salvador Camacho Roldan - Sede Principal	Nunchia	Urbana
115	Docente de Aula	Preescolar - Jardin (Primera Infancia)	IE Luis Carlos Galan Sarmiento - Sede Principal	Orocue	Urbana
116	Docente de Aula	Preescolar - Jardin (Primera Infancia)	IE Luis Carlos Galan Sarmiento - Sede Principal	Orocue	Urbana

RESOLUCIÓN No. 3378 19 OCT 2026

"Por la cual se convoca y se reglamenta el Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes con derechos de carrera, vigencia 2026, para su ubicación en el calendario escolar 2027, en los establecimientos educativos oficiales del Departamento del Casanare".

700.15.15

117	Docente de Aula	Preescolar - Jardin (Primera Infancia)	IE La Inmaculada - Sede Antonio Liccioni	Orocue	Urbana
118	Docente de Aula	Preescolar - Jardin (Primera Infancia)	IE Simon Bolivar - Sede Principal	Paz De Ariporo	Rural
119	Docente de Aula	Preescolar - Jardin (Primera Infancia)	IE Jorge Eliecer Gaitan - Sede Principal	Sabanalarga	Urbana
120	Docente de Aula	Preescolar - Jardin (Primera Infancia)	IE Tecnico Francisco Lucea - Sede Hugo Gamboa	San Luis De Palenque	Urbana
121	Docente de Aula	Preescolar - Jardin (Primera Infancia)	IE Nuestra Señora de los Dolores de Manare - Sede El Paraiso	Villanueva	Urbana
122	Docente de Aula	Preescolar - Jardin (Primera Infancia)	IE Nuestra Señora de los Dolores de Manare - Sede El Paraiso	Villanueva	Urbana
123	Docente de Aula	Preescolar - Jardin (Primera Infancia)	IE Ezequiel Moreno Y Diaz - Sede Principal	Villanueva	Urbana
124	Docente de Aula	Preescolar - Jardin (Primera Infancia)	IE Nuestra Señora de los Dolores de Manare - Sede El Paraiso	Villanueva	Urbana
125	Docente de Aula	Preescolar - Jardin (Primera Infancia)	IE San Agustin - Sede Caribayona	Villanueva	Rural
126	Docente de Aula	Preescolar - Jardin (Primera Infancia)	IE Fabio Riveros - Sede Principal	Villanueva	Urbana
127	Docente de Aula	Preescolar - Jardin (Primera Infancia)	IE Ezequiel Moreno Y Diaz - Sede Principal	Villanueva	Urbana
128	Docente de Aula	Preescolar - Jardin (Primera Infancia)	IE Integrado de Trinidad - Sede Divino Niño	Trinidad	Urbana
129	Docente de Aula	Preescolar	IE Horacio Perdomo - Sede Principal	Hato Corozal	Rural
130	Docente de Aula	Preescolar	IE Salvador Camacho Roldan - Sede Principal	Nunchia	Urbana
131	Docente de Aula	Preescolar	IE El Algarrobo - Sede Principal	Orocue	Rural
132	Docente de Aula	Preescolar	IE La Inmaculada - Sede Antonio Liccioni	Orocue	Urbana
133	Docente de Aula	Preescolar	IE Luis Carlos Galan Sarmiento - Sede Principal	Orocue	Urbana
134	Docente de Aula	Preescolar	IE Jose Maria Cordoba - Sede Divino Niño	Tauramena	Rural
135	Docente de Aula	Preescolar	IE San Agustin - Sede Buenos Aires	Villanueva	Rural
136	Docente de Aula	Preescolar - Prejardin (Primera Infancia)	IE Camilo Torres Restrepo -Sede Principal	Aguazul	Urbana
137	Docente de Aula	Preescolar - Prejardin (Primera Infancia)	IE Jorge Eliecer Gaitan - Sede Principal	Aguazul	Urbana
138	Docente de Aula	Preescolar - Prejardin (Primera Infancia)	IE Nuestra Señora de Manare - Sede Camilo Torres	Paz De Ariporo	Urbana

139	Docente de Aula	Preescolar - Prejardin (Primera Infancia)	IE Nuestra Señora de Manare - Sede Camilo Torres	Paz De Ariporo	Urbana
140	Docente de Aula	Preescolar - Prejardin (Primera Infancia)	IE Tecnico Francisco Lucea - Sede Hugo Gamboa	San Luis De Palenque	Urbana
141	Docente de Aula	Preescolar - Prejardin (Primera Infancia)	IE Jose Maria Cordoba - Sede Divino Niño	Tauramena	Rural
142	Docente de Aula	Preescolar - Prejardin (Primera Infancia)	IE Jose Maria Cordoba - Sede Divino Niño	Tauramena	Rural
143	Docente de Aula	Preescolar - Prejardin (Primera Infancia)	IE San Agustin - Sede Caribayona	Villanueva	Rural
144	Docente de Aula	Primaria	IE Leon de Greiff - Sede San Benito	Aguazul	Rural
145	Docente de Aula	Primaria	IE Jose Antonio Galan - Sede Luis Carlos Galan	Chameza	Urbana
146	Docente de Aula	Primaria	IE Luis Hernandez Vargas - Sede San Nicolas	Hato Corozal	Rural
147	Docente de Aula	Primaria	IE Antonio Martinez Delgado - Sede San Francisco	Hato Corozal	Rural
148	Docente de Aula	Primaria	IE Puerto Colombia - Sede La Alemania	Hato Corozal	Rural
149	Docente de Aula	Primaria	IE Luis Hernandez Vargas - Sede Santa Teresita	Hato Corozal	Rural
150	Docente de Aula	Primaria	Escuela Normal Superior - Sede Brisas del Llano	Monterrey	Rural
151	Docente de Aula	Primaria	IE Salvador Camacho Roldan - Sede Tamuria	Nunchia	Rural
152	Docente de Aula	Primaria	IE Salvador Camacho Roldan Sede Divino Niño	Nunchia	Rural
153	Docente de Aula	Primaria	IE Antonio Nariño - Sede Simón Bolívar	Nunchia	Rural
154	Docente de Aula	Primaria	IE El Algarrobo - Sede Principal	Orocue	Rural
155	Docente de Aula	Primaria	IE La Inmaculada - Sede Principal	Orocue	Urbana
156	Docente de Aula	Primaria	IE Luis Carlos Galan Sarmiento - Sede Principal	Orocue	Urbana
157	Docente de Aula	Primaria	IE Luis Carlos Galan Sarmiento - Sede Principal	Orocue	Urbana
158	Docente de Aula	Primaria	IE La Inmaculada - Sede Principal	Orocue	Urbana
159	Docente de Aula	Primaria	CE Miralindo - Sede Caracaro	Orocue	Rural

160	Docente de Aula	Primaria	IE Luis Carlos Galan Sarmiento - Sede Guariamena Corea	Orocue	Rural
161	Docente de Aula	Primaria	IE Luis Carlos Galan Sarmiento - Sede La Palmita	Orocue	Rural
162	Docente de Aula	Primaria	IE San Juan de los LLanos - Sede Divino Niño	Paz De Ariporo	Rural
163	Docente de Aula	Primaria	IE San Juan de los Llanos - Sede Aguas Claritas	Paz De Ariporo	Rural
164	Docente de Aula	Primaria	IE San Juan de los LLanos - Sede General Santander	Paz De Ariporo	Rural
165	Docente de Aula	Primaria	IE San Juan de los LLanos - Sede Divino Niño	Paz De Ariporo	Rural
166	Docente de Aula	Primaria	IE Itenca - Sede Jose de Sucre	Paz De Ariporo	Rural
167	Docente de Aula	Primaria	IE Itenca - Sede Camilo Torres	Paz De Ariporo	Rural
168	Docente de Aula	Primaria	IE Itenca - Sede Ezequiel Moreno y Diaz	Paz De Ariporo	Rural
169	Docente de Aula	Primaria	IE San Juan de los LLanos - Sede Pablo Sexto	Paz De Ariporo	Rural
170	Docente de Aula	Primaria	IE Manuel Elkin Patarroyo - Sede Principal	Sabanalarga	Rural
171	Docente de Aula	Primaria	IE Manuel Elkin Patarroyo - Sede Principal	Sabanalarga	Rural
172	Docente de Aula	Primaria	IE Antonio Nariño - Sede Santa Teresa	Sacama	Rural
173	Docente de Aula	Primaria	IE Victor Gomez Corredor - Sede Vista Hermosa	Tamara	Rural
174	Docente de Aula	Primaria	IE Tecnico Arturo Salazar Mejia - Sede Santa Lucia	Tamara	Rural
175	Docente de Aula	Primaria	IE Tecnico Arturo Salazar Mejia - Sede Santo Domingo	Tamara	Rural
176	Docente de Aula	Primaria	IE Tecnico Arturo Salazar Mejia - Sede San Agustin	Tamara	Rural
177	Docente de Aula	Primaria	IE Tecnico Arturo Salazar Mejia - Sede las Garzas	Tamara	Rural

178	Docente de Aula	Primaria	IE Tecnico Arturo Salazar Mejia - Sede Santo Domingo	Tamara	Rural
179	Docente de Aula	Primaria	IE El Cusiana - Sede Principal	Tauramena	Rural
180	Docente de Aula	Primaria	IE Jose Maria Cordoba - Sede Divino Niño	Tauramena	Rural
181	Docente de Aula	Primaria	IE Rafael Garcia Herreros - Sede El Porvenir de Guachiria	Trinidad	Rural
182	Docente de Aula	Primaria	IE Campestre Brisas del Pauto - Sede La Morita	Trinidad	Rural
183	Docente de Aula	Primaria	IE Santa Irene - Sede Lagunitas	Trinidad	Rural
184	Docente de Aula	Primaria	IE Integrado de Trinidad - Sede San Jose	Trinidad	Urbana
185	Docente de Aula	Teconologia e Informatica	IE Jose Antonio Galan - Sede Principal	Chameza	Urbana
186	Docente de Aula	Teconologia e Informatica	IE Luis Carlos Galan Sarmiento - Sede Principal	Orocue	Urbana
187	Docente de Aula	Teconologia e Informatica	IE Jose Maria Cordoba - Sede Principal	Tauramena	Urbana
188	Docente de Aula	Teconologia e Informatica	IE Ezequiel Moreno Y Diaz - Sede Principal	Villanueva	Urbana

PARÁGRAFO 1: Vacantes ocupadas mediante nombramiento provisional. En cumplimiento del artículo tercero de la Resolución No. 026789 de 2026 del Ministerio de Educación Nacional, las relaciones anteriores comprenden la totalidad de las vacantes definitivas de la planta de personal, incluidas las que a la fecha se encuentran ocupadas por docentes con vinculación provisional en vacante definitiva, conforme a los perfiles establecidos en la Resolución 3842 de 2022 y en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias vigente. El reporte de estas vacantes no implica la creación, modificación o asimilación de perfiles distintos de los allí establecidos.

PARÁGRAFO 2: Efectos frente a los docentes provisionales, esta Secretaría dará aplicación al parágrafo 2 del artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015.

PARÁGRAFO 3: Modificación y adición de vacantes. Entre el 26 y el 30 de octubre de 2026, esta Secretaría podrá expedir el acto administrativo que modifique y adicione las vacantes definitivas generadas con corte al 30 de octubre de 2026, el cual se publicará y difundirá por los mismos medios previstos para el presente acto.

PARÁGRAFO 4: Las vacantes que deban ser provistas por orden judicial, por razones de seguridad o por reincorporaciones ordenadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil quedan excluidas de la presente oferta y, de sobrevenir tales circunstancias durante el proceso, prevalecerán sobre la provisión que de ellas se derive.

PARÁGRAFO 5: Vacantes con asignación específica a estrategias institucionales. Las vacantes ofertadas que correspondan a empleos creados mediante los Decretos Departamentales No. 0361 del 29 de octubre de 2025 y No. 0238 del 24 de agosto de 2026, y que cuenten con asignación específica a las estrategias de Primera Infancia, Sistemas de Educación Media y Superior -SIMES, o docentes de aula en artes y educación física articuladores del Programa de Educación Integral -PTAFI 3.0, así como la estrategia denominada: "*Constructores de Paz*" se identificarán como tales en el listado de vacantes ofertadas. Su provisión mediante traslado se sujetará a las siguientes reglas: 1) el educador que resulte trasladado asumirá las funciones propias de la estrategia a la cual se encuentra asignado el empleo, en el establecimiento y sede para los cuales fue viabilizado; 2) el traslado no modifica la asignación específica del empleo ni habilita su destinación a estrategia, nivel o área distintos de aquellos para los cuales fue creado; 3) el aspirante deberá acreditar el perfil y los requisitos propios del cargo y del área correspondiente, conforme a la Resolución 3842 de 2022 y al Manual de Funciones, Requisitos y Competencias vigente; y 4) la provisión de estos empleos será objeto del seguimiento dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional en el Anexo Técnico del concepto de viabilidad.

PARÁGRAFO 6. La indicación de la zona urbana o rural en el listado de vacantes del presente artículo corresponde únicamente a la ubicación geográfica del establecimiento educativo y de su sede, y tiene carácter meramente informativo. En consecuencia, dicha indicación no restringe ni condiciona la postulación: los educadores podrán postularse indistintamente a vacantes ubicadas en cualquiera de las zonas, siempre que correspondan al mismo nivel académico y área de desempeño del cargo que actualmente desempeñan, conforme al numeral 3 del artículo 6 de la presente resolución.

CAPÍTULO II

CRONOGRAMA, PUBLICIDAD Y CANALES OFICIALES

ARTÍCULO 4. Cronograma. Adóptase el siguiente cronograma, en armonía con el fijado por el artículo segundo de la Resolución No. 026789 del 2 de octubre de 2026 del Ministerio de Educación Nacional:

No.	ACTIVIDAD	FECHA
1	Revisión y consolidación de las vacantes definitivas, detallando localización, institución, sede, zona, cargo y nivel, ciclo o área de conocimiento, diferenciadas por tipo de traslado.	Hasta el 9 de octubre de 2026
2	Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados.	Hasta el 19 de octubre de 2026
3	Remisión a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector del Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo y de las vacantes definitivas en formato Excel.	Hasta el 20 de octubre de 2026
4	Publicación y difusión del acto administrativo de convocatoria y del listado de vacantes en la página web de la Secretaría de Educación y demás medios idóneos, dejando constancia del inicio y la finalización de la publicación.	Del 20 al 23 de octubre de 2026
5	Expedición del acto administrativo que modifica y adiciona las vacantes definitivas generadas con corte al 30 de octubre de 2026 (si aplica).	Del 26 al 30 de octubre de 2026

No.	ACTIVIDAD	FECHA
6	Período de inscripción de los docentes y directivos docentes, a través del Sistema de Atención al Ciudadano -SAC.	Del 2 al 13 de noviembre de 2026
7	Revisión y verificación de la documentación de inscripción por parte de la Secretaría de Educación y sesiones del Comité Interno de Traslados.	Del 16 de noviembre al 11 de diciembre de 2026
8	Publicación del listado preliminar de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	14 de diciembre de 2026
9	Presentación de reclamaciones contra el listado preliminar, a través del Sistema de Atención al Ciudadano -SAC.	Del 15 al 17 de diciembre de 2026
10	Respuesta a las reclamaciones y publicación del listado definitivo de seleccionados.	18 de diciembre de 2026
11	Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo educador, cuando el traslado se produzca al interior de esta entidad territorial.	Del 22 al 30 de diciembre de 2026
12	Comunicación del traslado al educador proveniente de otra entidad territorial certificada, para que solicite el inicio del trámite del convenio interadministrativo en su entidad de origen.	Del 31 de diciembre de 2026 al 8 de enero de 2027
13	Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se produzcan los cambios.	Hasta el primer día del calendario escolar de la vigencia 2027

PARÁGRAFO 1. Las solicitudes radicadas por fuera del período de inscripción señalado en el numeral 7 no serán tenidas en cuenta en la presente convocatoria.

PARÁGRAFO 2. La efectividad de los traslados entre entidades territoriales certificadas estará sujeta a la previa suscripción y perfeccionamiento del respectivo convenio interadministrativo, en los términos del artículo 15 de esta resolución.

ARTÍCULO 5. Publicidad, medios tecnológicos y canales oficiales. En cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 026789 de 2026, esta Secretaría dará a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información a través de los cuales se adelantará el proceso, así como el mecanismo tecnológico dispuesto para el registro de las solicitudes de inscripción y la respuesta de las peticiones, de manera que quede evidencia de la fecha y la hora del radicado. El medio tecnológico oficial será el Sistema de Atención al Ciudadano - SAC.

PARÁGRAFO. Cuando el solicitante no disponga de los medios tecnológicos adecuados, podrá radicar su solicitud de manera presencial en la sede administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare, Carrera 20 No. 08-02, Centro Administrativo Departamental - CAD, segundo piso, Yopal, Casanare, en el horario de atención al público, garantizándose el desarrollo del proceso con transparencia y eficacia.

CAPÍTULO III

REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 6. Criterios para la inscripción. Conforme al artículo 2.4.5.1.3 del Decreto 1075 de 2015, para inscribirse en el presente proceso el aspirante deberá acreditar:

1. Estar vinculado como educador estatal con derechos de carrera en el sistema especial de carrera docente.
2. Acreditar un lapso mínimo de permanencia de dos (2) años en el establecimiento educativo en el cual presta actualmente el servicio. Tratándose de educadores vinculados al Departamento de Casanare, la verificación la realizará directamente esta Secretaría; los educadores de otras entidades territoriales deberán acreditarlo mediante certificación expedida por la autoridad nominadora de su entidad de origen, sin que se acepten certificaciones expedidas por rectores o directores rurales.
3. Postularse a vacantes del mismo nivel académico y área de desempeño, de modo que no serán procedentes las solicitudes que impliquen modificación del nivel o del área, ni la asimilación de perfiles distintos de los previstos en la Resolución 3842 de 2022.
4. No haber sido sancionado fiscal, disciplinaria o penalmente por delitos dolosos dentro del último (1) año, para lo cual aportará los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, de medidas correctivas, del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM y del registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años, los mismos deberán ser expedidos en una fecha no mayor a (30) días calendario.

PARÁGRAFO. Los educadores que hayan sido objeto de traslado discrecional por necesidades del servicio acreditarán el lapso mínimo de dos (2) años de permanencia respecto del establecimiento educativo en el cual prestaban sus servicios con anterioridad a dicho traslado.

ARTÍCULO 7. Procedimiento de inscripción. Los educadores interesados observarán el siguiente procedimiento:

1. Consultar detenidamente el listado de vacantes ofertadas y verificar su ubicación, rutas de acceso, medios de transporte; costos y demás condiciones relevantes antes de postularse.
2. Diligenciar el anexo 1 de la presente resolución denominado: "*Solicitud Individual de Traslado*", disponible en la página web oficial de la Secretaría de Educación, señalando por lo menos dos (2) opciones de establecimientos educativos a los cuales aspira, en orden de preferencia. La escogencia de las vacantes no podrá modificarse una vez radicada la solicitud. Si se radica más de una solicitud, se tendrá por válida la primera presentada en el tiempo.
3. Adjuntar escrito motivado en el que exponga las razones de su solicitud, con la totalidad de los documentos que acrediten los criterios de decisión del artículo 11 que pretenda hacer valer.
4. Los educadores vinculados a otras entidades territoriales certificadas diligenciarán el formulario "*Solicitud de Traslado de Otra Entidad Territorial*" y adjuntarán, además, los documentos del artículo 9 de esta resolución.
5. Radicar la solicitud, con la totalidad de sus anexos, a través del Sistema de Atención al Ciudadano -SAC, entre el 2 y el 13 de noviembre de 2026.

PARÁGRAFO 1. Los soportes correspondientes a los requisitos habilitantes del artículo 6 deben cargarse en el momento del registro de la solicitud. La omisión de cualquiera de ellos será causal de rechazo.

PARÁGRAFO 2. Los formatos de la presente convocatoria podrán descargarse gratuitamente de la página web oficial de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare. El trámite no genera costo alguno y no requiere la intervención de intermediarios.

ARTÍCULO 8. Solicitudes de permuta. Las solicitudes de permuta libremente convenida entre educadores deberán presentarse dentro del mismo término fijado para la inscripción y acompañarse de copia del documento de identidad de los solicitantes, de los actos administrativos de nombramiento en propiedad, del último acto de ascenso o reubicación en el escalafón, del certificado de la oficina de control interno disciplinario de la entidad a la que pertenecen y del certificado de asignación académica. No serán procedentes las permutas en las que alguno de los permutantes se encuentre a cinco (5) años o menos de alcanzar la edad de retiro forzoso.

ARTÍCULO 9. Documentos adicionales para educadores de otras entidades territoriales certificadas. Además de lo previsto en los artículos 6 y 7, los educadores provenientes de otras entidades territoriales certificadas en educación deberán allegar:

- Copia del documento de identidad.
- Copia de los actos administrativos de nombramiento, con sus respectivas actas de posesión.
- Copia de los actos administrativos de inscripción en el escalafón, de los ascensos y/o reubicaciones salariales y del escalafón actual.
- Copia de las tres (3) últimas evaluaciones de desempeño laboral, tratándose de educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.
- Diplomas y actas de grado de los títulos que ostente.
- Certificación de la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada de origen que acredite la permanencia en el establecimiento educativo por un término igual o superior a dos (2) años. No se aceptarán certificaciones expedidas por rectores o directores rurales.
- Certificación expedida por la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada de origen mediante la cual se avale la participación del educador en el presente proceso, se deje constancia de que ostenta derechos de carrera y se manifieste el compromiso de tramitar de manera expedita el correspondiente convenio interadministrativo, en caso de resultar seleccionado.

PARÁGRAFO. En cumplimiento del parágrafo segundo del artículo segundo de la Resolución No. 026789 de 2026, la totalidad de las vacantes relacionadas en el artículo 3 de esta resolución se encuentran disponibles tanto para los educadores de esta entidad territorial como para los provenientes de otras entidades territoriales certificadas, sin que la participación de estos últimos se condicione a la invocación de una causal determinada, sin perjuicio de la valoración que de los criterios del artículo 11 se realice en cada caso.

ARTÍCULO 10. Causales de rechazo. Será rechazada la solicitud que: 1) se radique por fuera del término; 2) no acredite alguno de los requisitos habilitantes del artículo 6; 3) se postule a vacantes de nivel o área distintos de los del cargo que desempeña el aspirante; 4) contenga información inexacta o inconsistente respecto de los soportes aportados; o 5) sea presentada

por un educador que hubiere sido trasladado con ocasión de la necesidad de resolver un conflicto interno en el establecimiento educativo de origen y pretenda retornar a él.

CAPÍTULO IV

CRITERIOS DE DECISIÓN, VALORACIÓN Y COMITÉ INTERNO

ARTÍCULO 11. Criterios para la decisión del traslado. Conforme al artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015, las solicitudes que superen la verificación de requisitos habilitantes serán valoradas con la siguiente escala, hasta un máximo de cien (100) puntos:

11.1. Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica. Deben estar formalizados mediante acto administrativo y ser conocidos por la comunidad educativa. Si concurren varios, se tendrá en cuenta el que otorgue mayor puntaje.

ÁMBITO	PUNTAJE
Internacional	8
Nacional	6
Departamental	4
Municipal	2

11.2. Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual presta actualmente el servicio. Los educadores trasladados discrecionalmente por necesidad del servicio acreditarán el tiempo de permanencia en el establecimiento en el que prestaban el servicio antes de dicho traslado.

TIEMPO DE PERMANENCIA	PUNTAJE
Entre 2 y 5 años	2
Entre 6 y 8 años	5
Entre 9 y 11 años	8
Entre 12 y 14 años	10
Entre 15 y 17 años	13
Entre 18 y 20 años	15
Más de 20 años	18

11.3. Necesidad de reubicación laboral por razones de salud del cónyuge o compañero(a) permanente, de los hijos o de los padres dependientes. El solicitante deberá aportar constancia expedida por entidad médica competente (EPS o IPS), con vigencia no superior a un (1) año, en la que se especifique la necesidad de cuidado permanente del familiar; escrito que se entenderá rendido bajo la gravedad del juramento sobre la dependencia económica y la convivencia; y copia simple de los documentos que acrediten el parentesco.

SITUACIÓN ACREDITADA	PUNTAJE
Cónyuge o compañero(a) permanente	14
Hijos dependientes	14

SITUACIÓN ACREDITADA	PUNTAJE
Padres dependientes	14

Cuando concurran dos o más de las situaciones anteriores, se otorgará el puntaje por una sola de ellas.

11.4. Mayor tiempo de permanencia en establecimientos educativos cuyas sedes estén ubicadas en zonas rurales, sean o no de difícil acceso, conforme al Decreto 521 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y a los decretos expedidos por la Gobernación de Casanare. Los educadores de otras entidades territoriales acreditarán este criterio mediante certificación de la entidad respectiva; tratándose de educadores de esta Secretaría, la información será validada en sus sistemas de información.

TIEMPO EN ZONA RURAL	SIN DIFÍCIL ACCESO	CON DIFÍCIL ACCESO
Más de 10 años	8	15
Entre 6 y 10 años	4	8
Entre 3 y 5 años	2	5

11.5. Condición de madre o padre cabeza de familia acreditada conforme a la normativa vigente, cuando la ubicación actual afecte la atención de sus hijos menores de edad. Deberá aportarse copia del registro civil de nacimiento de los hijos, escrito bajo la gravedad del juramento sobre dicha condición y escrito que exponga, con sus soportes, las razones por las cuales la ubicación actual afecta la atención de los menores y la convivencia familiar.

SITUACIÓN ACREDITADA	PUNTAJE
Madre o padre cabeza de familia	15

11.6. Unión familiar con cónyuge o compañero(a) permanente e hijos, cuando el educador labore en un municipio distante del sitio de trabajo o de residencia de aquellos. Deberán aportarse las certificaciones de residencia expedidas por la alcaldía municipal, la certificación laboral del cónyuge o compañero(a) permanente, las constancias de estudio de los hijos, escrito bajo la gravedad del juramento sobre la dependencia económica y la convivencia, y copia simple de los documentos que acrediten el parentesco.

SITUACIÓN ACREDITADA	PUNTAJE
Unión familiar: cónyuge o compañero(a) permanente e hijos	15

11.7. Unión familiar con los padres, cuando el educador labore en un municipio distante del sitio de residencia de estos. Deberán aportarse las certificaciones de residencia expedidas por la alcaldía municipal, escrito bajo la gravedad del juramento sobre la dependencia económica y la convivencia, y copia simple de los documentos que acrediten el parentesco.

SITUACIÓN ACREDITADA	PUNTAJE
Unión familiar: padres	15

PARÁGRAFO 1. Los criterios anteriores son acumulativos. El aspirante podrá hacer valer todos aquellos que acredite documentalmente al momento de la inscripción, hasta el máximo de cien (100) puntos. La falta de soporte de uno de los criterios de decisión no genera el rechazo de la solicitud: únicamente impide la asignación del puntaje correspondiente a ese criterio.

PARÁGRAFO 2. La totalidad de los soportes serán verificados por la autoridad nominadora. Los documentos aportados con posterioridad al cierre del período de inscripción no serán valorados.

PARÁGRAFO 3. Desempate. Cuando dos o más educadores obtengan igual puntaje y aspiren a la misma vacante, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor, tratándose de docentes, o del consejo directivo de dicho establecimiento, tratándose de directivos docentes. Si el concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento, o si persiste la igualdad, se preferirá al aspirante que haya radicado primero su solicitud, según la fecha y hora de radicación registradas en el Sistema de Atención al Ciudadano -SAC.

ARTÍCULO 12. Comité Interno de Traslados. Confórmase el Comité Interno de Traslados de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare, encargado de la verificación, evaluación y recomendación de las solicitudes del presente proceso, integrado por:

- El Secretario de Educación de Casanare o su delegado, quien lo presidirá.
- El Director(a) Administrativo(a) de la Secretaría de Educación o su delegado.
- El Profesional Universitario Lider del grupo de trabajo de Talento Humano de la Secretaría de Educación.
- El Profesional Especializado Jurídico de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación.

PARÁGRAFO 1. El Sindicato de Maestros de Casanare -SIMAC y el Sindicato de Directivos Docentes -SINDICAS participarán con un (1) delegado cada uno, en calidad de garantes, con voz y sin voto, con el fin de que el proceso se desarrolle bajo los principios de objetividad, transparencia y publicidad.

PARÁGRAFO 2. De cada sesión se levantará acta suscrita por los asistentes, en la que consten la relación de solicitudes estudiadas, el puntaje asignado a cada aspirante, las solicitudes rechazadas con su motivación y la recomendación final. Las actas harán parte del expediente del proceso.

ARTÍCULO 13. Cerrado el período de inscripción, la Secretaría de Educación verificará, el cumplimiento de los requisitos habilitantes y valorará los criterios de decisión. El listado preliminar de educadores seleccionados, con el puntaje obtenido y la vacante asignada, se publicará en la página web de la Secretaría de Educación. Contra dicho listado podrán presentarse reclamaciones, exclusivamente a través del Sistema de Atención al Ciudadano - SAC, en los terminos del cronograma. Las reclamaciones se resolverán y el listado definitivo se publicará en la pag web de la entidad de conformidad con el cronograma.

PARÁGRAFO. La reclamación no constituye oportunidad para aportar documentos no allegados en la inscripción, ni para modificar las vacantes escogidas.

CAPÍTULO V

TRASLADOS ENTRE ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS

ARTÍCULO 14. De conformidad con el inciso segundo del artículo 22 de la Ley 715 de 2001, los traslados de educadores con derechos de carrera entre entidades territoriales certificadas requieren la celebración del respectivo convenio interadministrativo entre las entidades nominadoras. En consecuencia, la efectividad del traslado queda sujeta a la suscripción y perfeccionamiento de dicho convenio y a la consecuente expedición del acto administrativo de traslado.

ARTÍCULO 15. En cumplimiento del parágrafo segundo del artículo segundo de la Resolución No. 026789 de 2026, esta Secretaría adopta el siguiente procedimiento, cuyos términos se cuentan en días hábiles:

1. Comunicado el resultado al educador seleccionado proveniente de otra entidad territorial, este solicitará el inicio del trámite del convenio ante su entidad de origen dentro de los cinco (5) días siguientes, y remitirá copia de la solicitud a esta Secretaría.
2. Dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de dicha copia, la Secretaría de Educación de Casanare remitirá a la entidad de origen el proyecto de convenio interadministrativo y los documentos que lo soportan.
3. La suscripción y el perfeccionamiento del convenio deberán surtirse dentro de los diez (10) días siguientes a la remisión del proyecto.
4. Perfeccionado el convenio, esta Secretaría expedirá el acto administrativo de traslado dentro de los tres (3) días siguientes y lo comunicará al educador y a los rectores o directores rurales de los establecimientos de origen y de destino.
5. La Dirección Administrativa a través del grupo de trabajo de Talento Humano será la responsable del impulso del trámite y el punto de contacto para estos efectos, a través del canal oficial que se publique en la página web de la Secretaría.

PARÁGRAFO 1. Cuando el educador seleccionado pertenezca a esta entidad territorial y resulte trasladado a otra entidad territorial certificada, la Secretaría de Educación de Casanare tramitará el convenio con la misma celeridad y dentro de los mismos términos, sin que la gestión pueda dilatarse por causas imputables a la entidad.

PARÁGRAFO 2. Esta Secretaría advierte que, conforme lo dispuso el Ministerio de Educación Nacional, el incumplimiento de este procedimiento y la no posesión oportuna del educador en la entidad territorial de destino darán lugar al traslado por competencia a los organismos de control.

CAPÍTULO VI

EFECTOS DEL TRASLADO Y DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 16. Los actos administrativos de traslado se expedirán entre el 22 y el 30 de diciembre de 2026 y su notificación o comunicación se surtirá conforme a los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. La comunicación a los rectores y directores rurales de los

establecimientos educativos de origen y de destino se realizará a más tardar el primer día del calendario escolar de la vigencia 2027.

ARTÍCULO 17. El traslado no implica, en ningún caso, ascenso en el escalafón docente, reubicación en el nivel salarial, interrupción de la relación laboral ni solución de continuidad, y no podrá afectar la composición de la planta de personal. Tratándose de empleos con asignación específica a las estrategias institucionales señaladas en el parágrafo 5 del artículo 3, el traslado tampoco altera dicha asignación ni la destinación del cargo a la estrategia para la cual fue creado y viabilizado.

ARTÍCULO 18. La participación en el presente proceso obedece a la voluntad libre y espontánea del educador. En consecuencia, una vez comunicado el acto administrativo de traslado, su cumplimiento es obligatorio. Los educadores que, aprobado el traslado, desistan de él, no podrán solicitar traslado ordinario durante los tres (3) años siguientes.

ARTÍCULO 19. Los educadores trasladados deberán asumir sus funciones en el establecimiento educativo receptor al inicio del calendario escolar de la vigencia 2027. El incumplimiento dará lugar a las acciones administrativas y disciplinarias a que haya lugar.

ARTÍCULO 20. El rector o director rural del establecimiento educativo receptor, o quien haga sus veces, expedirá la constancia de presentación personal del educador trasladado y la remitirá a la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a dicha presentación, conforme al artículo décimo de la Resolución No. 026789 de 2026. La constancia contendrá, por lo menos, el nombre completo del educador, el tipo y número de su documento de identidad, la fecha de presentación en el establecimiento y la fecha de inicio de labores.

PARÁGRAFO. El educador trasladado presentará ante esta Secretaría y ante la rectoría del establecimiento receptor el paz y salvo expedido por el establecimiento educativo de procedencia.

ARTÍCULO 21. La provisión de vacantes definitivas por orden judicial, por traslados por razones de seguridad o por reincorporaciones ordenadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil prevalece sobre la provisión que se genere en el marco del presente proceso.

ARTÍCULO 22. Ordenese a la Dirección Administrativa remitir a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector del Ministerio de Educación Nacional, a más tardar el 20 de octubre de 2026, copia del presente acto administrativo y el reporte de las vacantes definitivas ofertadas en formato Excel, como complemento del Plan de Fortalecimiento Territorial.

PARÁGRAFO. En el mismo reporte se identificarán de manera diferenciada los empleos con asignación específica a las estrategias de Primera Infancia, Sistemas de Educación Media y Superior -SIMES y docentes de aula en artes y educación física, para efectos del seguimiento dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional en el Anexo Técnico del concepto de viabilidad No. 2026-EE-299833 de 2026.

ARTÍCULO 23. Contra la presente resolución, por tratarse de un acto administrativo de carácter general, no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 3378 19 OCT 2026

"Por la cual se convoca y se reglamenta el Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes con derechos de carrera, vigencia 2026, para su ubicación en el calendario escolar 2027, en los establecimientos educativos oficiales del Departamento del Casanare".

700.15.15

Contra los actos administrativos de carácter particular que se expidan dentro del proceso procederá el recurso de reposición, en los términos de los artículos 74 y siguientes del mismo estatuto.

ARTÍCULO 24. Comuníquese el contenido del presente acto a los servidores designados para conformar el Comité Interno de Traslados, y a las organizaciones sindicales SIMAC y SINDICAS.

ARTÍCULO 25. La presente resolución, junto con el listado de vacantes ofertadas, se publicará en la página web de la Gobernación de Casanare y de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare, y se difundirá por los demás medios idóneos de que se disponga, dejando constancia del inicio y la finalización de la publicación.

ARTÍCULO 26. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, Casanare, a los 19 OCT 2026

DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación del Departamento de Casanare

Vo. Bo.: Doris Patricia Rico Aguirre, Directora Administrativa.

Aprobó: Niyer Lozano Vallejo, Profesional Especializado.

Revisó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E).

Proyectó: Julieth Peña Granados, Profesional Contratada.